

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 08-2023, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DÍAZ

Entre los suscritos, a saber: MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-482-734, en su condición de Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, creado mediante Ley 29 de 1 de agosto de 2005, en adelante el MIDES, por una parte; y por la otra, IMELDA ANAYANSI SUCRE MEJÍA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número No. 8-449-527, actuando en su condición de Representante del corregimiento de Juan Díaz y Representante Legal de la JUNTA COMUNAL DE JUAN DÍAZ, distrito y provincia de Panamá, organizada conforme a la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984 y demás normas concordantes, en adelante LA JUNTA, quienes en su actuación conjunta se denominarán las PARTES, han convenido en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, al tenor de los siguientes considerandos y acuerdos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, surgiendo el MIDES, ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que la Ley 171 de 15 de octubre de 2020, de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano, en su artículo 40, le confiere al MIDES, la regulación de los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), dentro de los siguientes parámetros:

"Artículo 40. Todo centro o espacio de atención y servicios integral de niños y niñas de cero a cinco años es una actividad regulada por el Estado, incluyendo los Hogares de Cuidado Diarios y el Programa de Madres Cuidadoras para la Atención Integral a la Primera Infancia establecidos mediante la Ley 34 de 2018.

En todas las disposiciones legales y reglamentarias donde se mencione centros de desarrollo infantil, parvularios, centros de orientación infantil y familiar, salas cunas o jardines de infancia y guarderías, se entenderán que se refiere a Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, los cuales atenderán a niños y niñas de cero a tres años y once meses y serán regulados por el Ministerio de Desarrollo Social. El Ministerio de Educación regulará la atención de niños y niñas de cuatro años en adelante. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud regularán todo lo concerniente a educación y salud, respectivamente, en todas las edades."

Que el Gobierno Nacional contempla, en su agenda social, el desarrollo de programas y proyectos orientados al cuidado y atención integral de los niños y niñas, al desarrollo de las pautas de crianza, de eficacia y eficiencia pedagógica para la atención en los Centros de Orientación Infantil y Familiar (COIF), ahora denominados Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI). En ese sentido, la colaboración entre las instituciones y las alianzas público-privadas constituyen oportunidades para la prestación de servicios más eficientes, en beneficio de la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, el MIDES solicitó a la JUNTA, mediante Nota No. 0372-DM-OAL-2023, fechada 15 de marzo de 2023, la celebración del presente CONVENIO, para la asignación, en Uso y Administración, de un lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, para el establecimiento del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz; para lo cual, la Junta Directiva de la JUNTA, mediante Resolución de 8 de marzo de 2023, autorizó a la Honorable Representante del corregimiento de Juan Díaz, a suscribir dicho CONVENIO con el MIDES.

Que la JUNTA, regida mediante la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, participa de forma activa, en la búsqueda de soluciones en materia educacional y atención integral de la niñez, y la adolescencia, basado en el principio del interés superior del menor, pone a disposición del MIDES, el lote de terreno U.P. No. 3, con una superficie aproximada de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,475.43 m²), localizado dentro de la Finca No. 23250, con Código de Ubicación 8712, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en el proyecto Nueva Concepción, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, el cual ha sido asignado a la JUNTA, para su uso y administración, a título gratuito, a través de la Resolución de Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional No. 5-5-2022 de 6 de octubre de 2022, modificada por la Resolución de Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional No. 1-24-2023.

Que el Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz, estará ubicado en el lote de terreno U.P. No. 3, con una superficie aproximada de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,475.43 m²), localizado dentro de la Finca No. 23250, con Código de Ubicación 8712.

Que el MIDES, considera relevante y conveniente que la JUNTA, con la cooperación del MIDES, destine el lote de terreno en mención, para la construcción de un **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI)**, destinado, prioritariamente, a los residentes del corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, lo cual se encuentra acorde con el beneficio social, contemplado en la función prioritaria del **MIDES**.

Que en consecuencia, ambas **PARTES**, desean establecer un instrumento que regule las relaciones interinstitucionales necesarias para potenciar aquellos programas y servicios en los que existan intereses comunes a favor de la primera infancia dentro del corregimiento de Juan Díaz, por lo tanto,

CONVIENEN:

PRIMERO: (OBJETO). Realizar acciones de cooperación conjunta entre las **PARTES**, que tendrán como fin ceder al **MIDES**, el uso y goce gratuito, pacífico e ininterrumpido del lote de terreno U.P. No. 3, con una superficie aproximada de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,475.43 m²)**, localizado dentro de la **Finca No. 23250**, con Código de Ubicación 8712, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en el proyecto Nueva Concepción, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, el cual ha sido asignado a la **JUNTA**, para su uso y administración, a título gratuito, a través de la Resolución de Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional No. 5-5-2022 de 6 de octubre de 2022, modificada por la Resolución de Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional No. 1-24-2023, el cual será destinado, en forma exclusiva, para la construcción, funcionamiento y administración de un **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI)** destinado, prioritariamente, para el beneficio de los residentes del corregimiento de Juan Díaz.

SEGUNDO: (ALCANCE). Desarrollar la cooperación entre el **MIDES** y la **JUNTA**, bajo las siguientes modalidades:

1. Desarrollar acciones dirigidas a facilitar el uso, goce pacífico y la administración, con carácter gratuito, a favor del **MIDES**, del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente **CONVENIO**, para la construcción, funcionamiento y administración del **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz**, el cual funcionará en horario de doble jornada, en beneficio, prioritariamente, de los niños y niñas residentes dentro del corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.
2. Gestionar acciones para la asignación específica, en Uso y Administración, a favor del **MIDES**, del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente **CONVENIO**, para la prestación de servicios integrales a favor de los niños y niñas del corregimiento de Juan Díaz.
3. Autorizar al **MIDES** para que realice las obras necesarias para la construcción, funcionamiento y administración del **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz**, incluyendo la demolición de estructuras existentes, a partir del refrendo del presente **CONVENIO**, de ser necesario.
4. Otras de interés, mutuamente acordadas entre las **PARTES**, que sean consecuentes con el beneficio de los niños y niñas del corregimiento de Juan Díaz.

TERCERO: (COMPROMISOS).

1. El **MIDES** tiene los siguientes compromisos, como consecuencia de la suscripción del presente **CONVENIO**:
 - a. Utilizar el bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente **CONVENIO**, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, asignado en Uso y Administración a la **JUNTA**, para la construcción, funcionamiento y administración del **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, tomando en consideración a la **JUNTA** respecto a las decisiones relacionadas con la operación del CAIPI.
 - b. Realizar las obras necesarias para la adecuación, construcción, funcionamiento y administración del **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz**, las cuales serán cargadas a la **Partida Presupuestaria No. G.102120127.321.519**, y cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. En caso de requerirse contar con recursos adicionales para la ejecución de los compromisos asumidos por las **PARTES** en el presente **CONVENIO**, estas suscribirán los convenios o acuerdos específicos correspondientes entre las partes involucradas, los cuales deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, y a la Circular No. 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020. La ejecución de las actividades a realizarse mediante los convenios/acuerdos antes indicados, en el evento de que fuesen necesarios, se limitarán a los términos que puedan desarrollarse a través de dichos instrumentos jurídicos, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar y cumplir con alguno de los procedimientos de contratación contenidos en la referida legislación.
 - c. Realizar las acciones necesarias para el diagnóstico social e incorporación de los niños y niñas del corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, en los programas de atención integral a la primera infancia, de conformidad con la normativa vigente.

Las demás que su Ley Orgánica haya fijado, y que sean córulas con los fines del presente CONVENIO.

La JUNTA tiene los siguientes compromisos, como consecuencias de la suscripción del presente CONVENIO:

- a. Realizar las acciones necesarias para facilitar uso, goce pacífico, con carácter gratuito y la administración, a favor del MIDES, del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente CONVENIO, para la construcción y operación de un **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz**, en beneficio de los niños y niñas del corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.
- b. Colaborar con las acciones que se estimen necesarias para realizar el trámite de formalización del uso y administración del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente CONVENIO, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, asignado en Uso y Administración a la JUNTA, para la construcción, funcionamiento y administración del **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.
- c. Permitir al MIDES la realización de las obras necesarias para las adecuación, construcción, funcionamiento y administración del **Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Juan Díaz**, distrito y provincia de Panamá.
- d. Las que demás que su Ley haya fijado, y que sean córulas con los fines del presente CONVENIO.

CUARTO: (COMUNICACIONES). Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente CONVENIO, deberán dirigirse, en el caso del MIDES, al Director(a) Nacional de Servicios de Protección Social; y en el caso de la JUNTA, a la Representante del corregimiento de Juan Díaz.

QUINTO: (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente CONVENIO. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, será resuelta por las PARTES, de común acuerdo, atendiendo el espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

SEXTO: (GASTOS). Las PARTES acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación, producto del presente CONVENIO, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

SÉPTIMO: (DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES). El presente CONVENIO tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables, y entrará a regir a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Las PARTES, de común acuerdo, podrán modificarlo mediante Adendas, o prorrogar su vigencia, en cualquier momento. Dichas Adendas, prórrogas y/o modificaciones también deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República. La vigencia del presente CONVENIO no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y su finalización anticipada no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de este sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, las PARTES, debidamente autorizadas para tal efecto, de común acuerdo, suscriben el presente CONVENIO, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veinticuatro 24 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

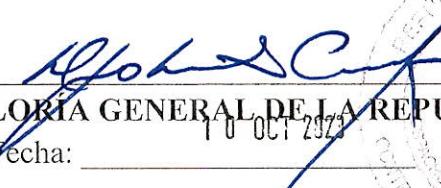
Por el MIDES,


María Inés Castillo de Sanmartín
Ministra de Desarrollo Social

Por la JUNTA,


Imelda Anayansi Sucre Mejía
Representante de Juan Díaz

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10 OCT 2023

